BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 11 de abril de 1997 | NUM. 25

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la aportación de terrenos de polígonos industriales a la sociedad que se constituya para la promoción de suelo industrial y se conceden a la misma beneficios fiscales (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se rechaza la decisión del Gobierno del Estado de impugnar la subida de las retribuciones de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 5).

—Moción por la que el Parlamento se solidariza con las actuaciones del Ayuntamiento de Barañáin, en relación con las convocatorias declaradas nulas por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 6).

—Moción por la que se insta, entre otros extremos, la derogación de las leyes que privan de derechos a los detenidos, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de elección del Presidente del Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra». Tramitación en la Comisión de Régimen Foral (Pág. 8).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la vacuna de la meningitis elaborada en Cuba, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (Pág. 9).

—Pregunta sobre las referencias a las relaciones horizontales entre Comunidades Autónomas, hechas en el debate del Estado de las Autonomías, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 9).

—Pregunta sobre el modelo de configuración del Senado, referido en el debate sobre el Estado de las Autonomías, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 10).

—Pregunta sobre la recuperación del patrimonio cultural de Peña, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 11).
—Pregunta sobre la compra de servicios de atención primaria a proveedores ajenos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Mª Ezpeleta Martínez (Pág. 12).
—Pregunta sobre el reparto de las hectáreas de viñedo entre las distintas denominaciones, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana (Pág. 13).
—Pregunta sobre el seguro integral de cereales, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana (Pág. 13).
—Pregunta sobre la referencia a la política de traspasos, hecha en el debate sobre el Estado de las Autonomías, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 14).
—Pregunta sobre el desistimiento, por parte del Gobierno del Estado, del recurso contra la Ley Foral que estableció un régimen de apoyo a la inversión económica, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 16).
—Pregunta sobre la regulación de la responsabilidad civil derivada de actividades con incidencia ambiental, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 17).
—Pregunta sobre la propuesta del Gobierno Vasco relacionada con el consumo de carne de toro de lidia, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas (Pág. 18).
—Pregunta sobre los cursos de verano de idiomas para alumnos de estudios secundarios, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal (Pág. 19).
—Pregunta sobre el posible cierre del colegio de Lourdes en Tudela, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 19).
—Pregunta sobre el estudio sociológico encargado por “Riegos de Navarra” sobre el embalse de Itoiz y el canal de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana (Pág. 20).
—Pregunta sobre el Consejo del Euskera, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal (Pág. 20).

SERIE G
Comunicaciones, Convocatorias y Avisos
—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico. Lista provisional de admitidos y excluidos (Pág. 22).

SERIE H:
Otros Textos Normativos:
—Plan Gerontológico de Navarra (1997-2000) (Pág. 23).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la aportación de terrenos de polígonos industriales a la sociedad que se constituya para la promoción de suelo industrial y se conceden a la misma beneficios fiscales

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 24 de marzo de 1997, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la aportación de terrenos de polígonos industriales a la sociedad que se constituya para la promoción de suelo industrial y se conceden a la misma beneficios fiscales.

En su virtud, de conformidad con lo dispueto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la aportación de terrenos de polígonos industriales a la sociedad que se constituya para la promoción de suelo industrial y se conceden a la misma beneficios fiscales.

Segundo.- Disponer la apertura de un plazo de presentación de enmiendas, **que finalizará a las 9:30 horas del día 21 de abril**, las cuales deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Tercero.- Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra."

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la aportación de terrenos de polígonos industriales a la sociedad que se constituya para la promoción de suelo industrial y se conceden a la misma beneficios fiscales

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia del sector industrial en la estructura económica de Navarra hace que, en el objetivo genérico de lograr un desarrollo sostenido y territorialmente equilibrado de la Comunidad Foral, alcance especial relevancia la creación de las infraestructuras necesarias para impulsar y consolidar ese sector, destacando entre ellas la de disponer de suelo industrial asequible, debidamente distribuido y equipado para la implantación de empresas.

Atendiendo a esta necesidad el Gobierno de Navarra ha considerado conveniente la constitución de una sociedad de capital público de la Comunidad Foral, la cual, además de ser un instrumento ágil y eficaz para el desarrollo y ejecución de la política de suelo industrial que quiere impulsar en Navarra, puede resultar un cauce adecuado para que en la financiación de esa política puedan participar también recursos privados procedentes de las entidades financieras interesadas, manteniéndose en todo caso la posición mayoritaria de la Comunidad Foral en el capital de la sociedad.

Dado que la participación directa del Gobierno de Navarra en el capital de la Sociedad a constituir se realizará mediante la aportación de terrenos, urbanizados o no, de los que actualmente es titular en los polígonos industriales por él promovidos, y que el valor de los mismos puede superar

con creces el límite de 200 millones de pesetas a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley Foral de Patrimonio de Navarra, se requiere, en virtud de este precepto, la autorización del Parlamento de Navarra para la aportación de dichos bienes a la Sociedad.

Asimismo, y dado el objeto de la Sociedad, parece procedente otorgarle determinados beneficios fiscales en los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el de Sociedades.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Navarra para aportar al capital de la sociedad de capital público de la Comunidad Foral que constituya para la promoción de suelo industrial la totalidad o una parte de los terrenos, urbanizados o no, de los que sea titular, sitos en los Polígonos Industriales por él promovidos.

La valoración de la citada aportación se efectuará en la forma que se determina en la legislación mercantil que le sea de aplicación.

Disposición Adicional

La sociedad para la promoción del suelo industrial a constituir por el Gobierno de Navarra gozará de los siguientes beneficios fiscales:

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

– Reducción del 99% de la cuota del impuesto que grave las operacines de constitución y ampliaciones de capital, así como las operaciones de emisión de empréstitos que realice para el cumplimiento de sus fines.

– Reducción del 95% de la cuota del impuesto que grave las operaciones de adquisición de terrenos para la promoción de polígonos industriales así como las ventas de parcelas urbanizadas de dichos polígonos.

En el Impuesto sobre Sociedades:

Le será aplicable una bonificación del 99% de la parte de la cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la enajenación de terrenos en los Polígonos Industriales por ella promovido, siempre que el importe obtenido se reinvierta en la promoción de suelo industrial en el plazo de 5 años a contar desde la fecha de enajenación.

Disposición Final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se rechaza la decisión del Gobierno del Estado de impugnar la subida de las retribuciones de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Convergencia de Demócratas de Navarra» por la que se rechaza la decisión del Gobierno del Estado de impugnar la subida de las retribuciones de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de los artículos 192 y 193 del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación ante el Pleno la siguiente moción.

El Gobierno del Estado, en sesión de 21 de marzo, ha acordado impugnar el Decreto Foral 22/1997, de 10 de febrero, aduciendo que el mismo, que trae causa de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos de Navarra, incumple lo dispuesto en el Presupuesto del Estado sobre congelaciones de las retribuciones de los funcionarios, lo que, a su juicio, conduce al incumplimiento de los objetivos de convergencia presupuestaria.

Tal medida supone una vulneración de la competencia exclusiva e histórica de Navarra en cuanto al “régimen estatuario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral” (art. 49 1. a. de la LORAFNA), así como de la de este Parlamento para la aprobación de los Presupuestos (arts. 11 y 18 de la LORAFNA).

La argumentación utilizada carece de toda justificación por cuanto Navarra viene cumpliendo sus compromisos respecto al escenario de convergencia sin que el incremento retributivo redunde en incremento de déficit ni del endeudamiento, que es inferior al autorizado. Además, no se ha tenido en cuenta que las retribuciones en Navarra permanecieron congeladas en tanto el Presupuesto estatal las incrementaba, por cuanto el proceso de negociación colectiva ha tenido en Navarra distintos tiempos y contenidos que en el Estado.

Estamos ante un claro intento de imponer a Navarra los criterios del Gobierno del Estado y del partido que lo sustenta, con desprecio a las competencias de esta Comunidad y a la potestad de este Parlamento. Se demuestra así la actitud centralista del Gobierno del Partido Popular y su total falta de respeto al autogobierno de Navarra por un ataque evidente a nuestro régimen de derechos históricos, actualizados y reconocidos en la LORAFNA.

La gravedad de este hecho no se reduce por que se haya impugnado el Decreto Foral 22/1997 y no la Ley de Presupuestos, como está tratando de transmitir el Gobierno de Navarra. Se trata de un ataque directo a la autonomía de Navarra urdido conjuntamente por ambos Gobiernos y con la complicidad del de Navarra. Impugnar el Decreto Foral que trae causa y ejecuta la Ley de Presupuestos (“en ejecución de lo dispuesto en la D.A. 1ª de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales...”) conduce, necesariamente, a cuestionar la citada Ley, que es la que en realidad establece las subidas de las retribucio-

nes, tanto en su parte dispositiva (art. 6 y D.A. 1ª. 1.) como en las consignaciones. De este modo el Gobierno del Estado pretende aparecer como respetuoso del Parlamento, de la Ley de Presupuestos y de la autonomía de Navarra, ya que no impugna el Presupuesto ante el tribunal Constitucional, sino que lo hace contra el Decreto que lo desarrolla ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Como el Decreto no tiene independencia de la citada Ley, obliga a la Sala a plantear ante el Tribunal Constitucional la cuestión de constitucionalidad, porque lo que impugna es la inadecuación, a su juicio, de la subida retributiva, que prevé el Presupuesto y ejecuta el Decreto, a las disposiciones del Presupuesto del Estado y a las competencias de éste sobre planificación general de la actividad económica, responsabilidad del cumplimiento de los compromisos internacionales, Hacienda General, régimen estatutario de los funcionarios, etc.

Con esta maniobra, que cuenta con la conformidad del Gobierno de Navarra y de UPN, el Gobierno del Partido Popular y el de Navarra pretenden ocultar la trascendencia de antiforalidad que implica el ataque a las Instituciones y a los Derechos Históricos de Navarra que han negociado y tratan de transmitir como un éxito político.

Por todo ello, se propone al Pleno del Parlamento de Navarra la aprobación de la siguiente moción.

1.- El Parlamento de Navarra, legítimo representante de la soberanía del pueblo navarro, rechaza la decisión del Gobierno del Estado por la que va a proceder a impugnar el Decreto Foral 22/1997, de 10 de febrero, que ejecuta lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de Navarra sobre retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por cuanto supone un desprecio absoluto a los derechos históricos y a las competencias de Navarra.

2.- El Parlamento de Navarra repudia la actitud del Gobierno de Navarra, quien lejos de proceder a la defensa de los derechos de Navarra ha dado su conformidad a una impugnación con la que se pretende ocultar en formalismos el ataque directo a la autonomía e instituciones de Navarra, haciéndose cómplice del mismo.

3.- El Parlamento de Navarra manifiesta que la vulneración por parte del Gobierno del Estado del régimen constitucional de Navarra implica un incumplimiento de los compromisos que han venido haciendo posible la convivencia y la articulación de la nación Navarra dentro del Estado español, por lo que llama a todos los navarros y navarras a apoyar a este Parlamento en la defensa de los derechos históricos y los Fueros de nuestro pueblo.

Pamplona, 24 de marzo de 1997

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que el Parlamento se solidariza con las actuaciones del Ayuntamiento de Barañáin, en relación con las convocatorias declaradas nulas por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco por la que el Parlamento se solidariza con las actuaciones del Ayuntamiento de Barañáin, en relación con las convocatorias declaradas nulas por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo estable-

cido en el Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno la siguiente moción.

Recientemente la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha declarado, mediante sentencia de fecha 20 de febrero de 1997, radicalmente nulas las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Barañáin en 1994 para cubrir una plaza de auxiliar administrativo bilingüe, tres plazas de educadores bilingües para la guardería municipal, y dos de porteros bilingües para los colegios públicos.

Todo ello con base y amparado en la Ley Foral del Vascuence, aprobada por este Parlamento en 1986.

Por todo ello se presenta esta moción para dar respaldo político y el apoyo jurídico necesario desde los propios servicios jurídicos del Gobierno de Navarra en defensa del derecho del Ayuntamiento de Barañáin, reconocido por la Ley Foral del Vascuence aprobada por este Parlamento en 1986.

Propuesta de resolución:

1º.- Este Parlamento se solidariza con las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Barañáin, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y tendentes a recurrir la citada sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Navarra.

2º.- El Gobierno de Navarra pondrá al servicio del Ayuntamiento de Barañáin el asesoramiento jurídico que necesite al objeto de razonar convenientemente el recurso anunciado contra la sentencia citada.

3º.- Este Parlamento reconoce el derecho del Ayuntamiento de Barañáin, amparado en la Ley Foral del Vascuence, a la realización de sus convocatorias en los términos expuestos y ahora desautorizados a través de la citada sentencia.

Pamplona, 24 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Moción por la que se insta, entre otros extremos, la derogación de las leyes que privan de derechos a los detenidos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» por la que se insta, entre otros extremos, la derogación de las leyes que privan de derechos a los detenidos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Derechos Humanos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Jaime Iribarren Iriarte, miembro del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción.

El pasado martes 11 de marzo la Policía Nacional española detuvo a Fernando Elejalde. Tras su detención fue trasladado a la sede que este Cuerpo tiene en San Sebastián, donde fue objeto de interrogatorio, malos tratos y torturas, a resulta de las cuales hubo de ser ingresado con urgencia en el Hospital Nuestra Sra. de Aranzazu de San Sebastián.

Todo ello ha sido relatado y denunciado por el propio señor Elejalde en declaración judicial, tanto a sus abogados como al juez instructor de la Audiencia Nacional.

Por otra parte, el Ministro del Interior de Madrid, basándose en el auto del juez instructor, rechaza la posiblidad de que fuera objeto de torturas; merece mención especial el hecho de que el juez instructor, para quitarse de encima la responsabilidad, haya redactado un auto así, estando el

detenido bajo su custodia y habiéndose levantado la incomunicación.

Hemos de recordar que algunas instituciones internacionales han denunciado la existencia de torturas en el Estado español, CPT, la ONU, los relatores Rodley y Niegel, entre otros.

Ante todo esto, el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea propone adoptar los siguientes acuerdos.

1.- Derogación de las leyes que privan de derechos a los detenidos y hacen posible la incomunicación.

2.- Garantizar los derechos fundamentales a todas las personas privadas de libertad, creando los instrumentos necesarios para poder conocer en todo momento su localización y poder facilitar su relación con el médico, abogado y su familia.

3.- Desaparición de la Audiencia Nacional de Madrid, a favor de los jueces naturales.

4.- Que instituciones independientes investiguen desde el primer momento cualquier denuncia de torturas.

5.- Que los procesos judiciales en que se han denunciado torturas no se demoren y sean tratados con imparcialidad.

6.- Que se garanticen compensaciones para quienes han sufrido torturas y medidas de castigo para los torturadores.

7.- Que se forme a todos los profesionales que trabajan con personas privadas de libertad en la cultura del respeto a los derechos humanos y de las normativas internacionales.

8.- Que se inste al Gobierno español a que ponga en práctica el Tratado Internacional contra la Tortura suscrito en 1987.

Pamplona, 20 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Jaime Iribarren Iriarte

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de elección del Presidente del Gobierno

TRAMITACION EN LA COMISION DE REGIMEN FORAL

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito presentado por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» solicitando que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de elección del Presidente del Gobierno, admitida a trámite en la Mesa del pasado día 24 de marzo, (BOPN, nº 22, de 1.4.97), se tramite ante la Comisión de Régimen Foral,

SE ACUERDA:

1º.- Disponer que la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» arriba referida sea tramitada en la Comisión de Régimen Foral.

2º.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3º.- Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y al Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra».

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la vacuna de la meningitis elaborada en Cuba

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ION IÑAKI ERRO ARMENDARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre la vacuna de la meningitis elaborada en Cuba, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente pregunta.

En fechas recientes el Consejero de Salud anunció la inminente oferta en las farmacias navarras de la vacuna contra la meningitis “C”.

Como quiera que en recientes fechas se ha conocido la existencia de una vacuna elaborada en Cuba, que es eficaz contra la meningitis en los tipos “B” y “C” y que la misma protege desde los tres meses y medio de vida (a diferencia de la que se anunció, que es eficaz solamente a partir de los dos años de vida).

La vacuna cubana es considerada objetivamente más eficaz por el doctor Pablo González Comesana, Presidente de la Sociedad Francisco Villamila de Galicia.

Es por ello que interesa saber:

• ¿Tiene conocimiento el Departamento de Salud de la existencia de esta vacuna elaborada en Cuba contra la meningitis y cuál es la valoración que hace de la misma?

• ¿Tiene intención el Gobierno de Navarra de potenciar la adquisición de esta vacuna elaborada en Cuba contra la meningitis en los tipos “B” y “C” para su utilización en la Comunidad Foral?

Pamplona, 24 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Ion Iñaki Erro Armendáriz

Pregunta sobre las referencias a las relaciones horizontales entre Comunidades Autónomas, hechas en el debate del Estado de las Autonomías

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre las referencias a las relaciones horizontales entre Comunidades Autónomas, hechas en el debate del Estado de las Autonomías, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En el debate sobre las Autonomías, celebrado en el Senado el pasado 12 de marzo, el Presidente del Gobierno de Navarra dijo, entre otras cosas, que "en el ámbito de las relaciones horizontales Navarra exige respeto a su proyecto institucional del Amejoramiento del Fuero, que es lo mismo que respeto a su propia identidad histórica, sin injerencias ni imposiciones, que le permita, en el actual marco cooperativo, mantener relaciones con las Comunidades limítrofes".

El lenguaje críptico utilizado no permite conocer lo que el Presidente del Gobierno de Navarra pretende decir al Gobierno en un debate centrado en cómo se desarrolla el modelo de organización territorial del Estado previsto en la Constitución, siendo así que sus competencias están referidas a la cooperación vertical, pero no a la horizontal entre las Comunidades Autónomas.

Por otra parte se identifica el "proyecto institucional del Amejoramiento del Fuero" con la "propia identidad histórica" al afirmar "que es lo mismo". Esto implica sostener que el Amejoramiento, como ley orgánica que realiza la "actualización general" del régimen foral, "es lo mismo que su propia identidad histórica", lo que refleja un pobre concepto de tal identidad, en cuanto la identifica con una ley que se limita a "actualizar" el régimen foral y los derechos históricos.

Por todo ello consideramos necesario que por el Presidente del Gobierno de Navarra se conteste por escrito a las siguientes preguntas:

1.- ¿En qué consiste para el Sr. Presidente la identidad histórica de Navarra?, y si la misma está circunscrita al contenido de la LORAFNA, como ha manifestado en su discurso ante el Senado.

2.- ¿La identidad histórica de Navarra, a su juicio, trasciende o no a una ley concreta, como es la LORAFNA, o queda plenamente identificada con ésta, siendo lo mismo?

3.- Dado que las relaciones con el Estado son verticales, ¿a qué Comunidad o Comunidades afecta la demanda de que en las relaciones horizontales entre Comunidades Autónomas se respete el Amejoramiento y la identidad histórica de Navarra?

4.- ¿Qué Comunidad o Comunidades Autónomas han protagonizado las "injerencias" o "imposiciones" que denuncia?, ¿cuándo y cómo se han producido?, ¿cuál ha sido la afección a la LORAFNA y a la identidad histórica de Navarra?, ¿qué medidas ha adoptado el Gobierno de Navarra para su salvaguarda?

5.- ¿Cuáles son los motivos que impiden al Gobierno de Navarra mantener relaciones de cooperación con Comunidades limítrofes a tenor de los artículos 145.2 de la Constitución y 70 de la LORAFNA, formalizando convenios de gestión y acuerdos de cooperación en relaciones de igualdad y reconocimiento expreso de que se trata de unidades políticas distintas dentro del Estado español?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre el modelo de configuración del Senado, referido en el debate sobre el Estado de las Autonomías

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el modelo de configuración del Senado, referido en el debate sobre el Estado de las Autonomías, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Durante su intervención en el debate que tuvo lugar en el Senado sobre el Estado de las Autonomías, el Presidente del Gobierno de Navarra hizo referencia a la reforma del Senado para su configuración como Cámara de representación territorial, aludió a cómo su actual configuración, tanto en cuanto se refiere a la presencia de Senadores elegidos y designados, como en sus funciones de Cámara de segunda lectura, no es merecedora de alabanzas.

Propugnó un "modelo teórico (que) debe acercarse más a una Cámara cuya composición sea más sensible a una representación por criterio territorial que poblacional y cuyas competencias o funciones no sean universales, sino que centren de forma especializada su participación en la definición de lo básico y en las relaciones con la Unión Europea".

Coincidiendo en la critica a la actual configuración y papel del Senado, que carece de auténtica naturaleza de Cámara de representación territorial, es lo cierto que no se ha dado ningún modelo de alternancia a la actual configuración, ni siquiera si se entiende que es necesaria la reforma constitucional. Por ello se solicita la contestación por escrito a las siguientes preguntas, que permitan conocer la idea del Presidente sobre el Senado, más allá de la retórica y vaga referencia realizada que, por otra parte, constituye un lugar común en el debate político.

1.- ¿Qué idea existe en el Gobierno de Navarra sobre cuál sea el modelo de configuración del Senado como Cámara de representación territorial?

2.- ¿Qué propuestas concretas pueden realizarse respecto al modelo a elegir, tanto en cuanto se refiere a la naturaleza de la representación, como de las funciones que pudieran corresponder al Senado?

3.- ¿Qué iniciativas va a tomar el Gobierno de Navarra para contribuir a que las Comunidades Autónomas puedan tener una más directa presencia en dicha Cámara, así como para incrementar la participación de las mismas en la elaboración de la legislación estatal y en la configuración de la voluntad del Estado español en relación con su participación en la Unión Europea?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre la recuperación del patrimonio cultural de Peña

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la recuperación del patrimonio cultural de Peña, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentanio Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Recientemente y a través de una información periodística se hacía público el interés del Gobierno de Navarra en trabajar por la recuperación del patrimomío cultural que contiene lo que queda del castillo y la iglesia de Peña, iniciando los trámites para declararlo bien de interés cultural.

Por todo ello interesa saber:

1.- ¿Cuáles son los trámites y pasos dados por el Gobierno tendentes a declarar oficialmente Peña como bien de interés cultural?

2.- ¿Qué planes tiene el Gobierno para conseguir la cesión o "venta simbólica" de lo que es el bien a proteger?

3.- ¿Esta actuación por parte del Gobierno de Navarra, a través de la Institución Príncipe de Viana, está enmarcada dentro de alguna estrategia más amplia que posibilite la recuperación de un circuito histórico-cultural de Navarra?

Pamplona, 24 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la compra de servicios de atención primaria a proveedores ajenos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE Mª EZPELETA MARTINEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Mª Ezpeleta Martínez sobre la compra de servicios de atención primaria a proveedores ajenos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José María Ezpeleta Martínez, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

El desarrollo de la Ley Foral de Salud va consiguiendo poner al alcance de los ciudadanos, sin distinción de nivel social o residencia geográfica, unos servicios caracterizados por la concepción integral de la salud, la equidad en el acceso a los servicios, la calidad de los mismos, la eficiencia social y la complementariedad de los recursos disponibles, garantizándose un mismo sistema de servicios asistenciales homogéneo y universal.

En declaraciones realizadas por cargos de la Dirección de Atención Primaria se ha puesto de relieve que "Navarra contempla comprar servicios de atención primaria a proveedores ajenos".

En relación con esta cuestión, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1.- ¿Tiene el Gobierno de Navarra prevista la compra de servicios de atención primaria a proveedores ajenos?

2.- ¿A qué déficit estructural, organizativo o asistencial responde dicha "compra"?

3.- ¿A qué servicios de atención primaria se refiere exactamente?

4.- ¿A qué "proveedores ajenos" se refiere exactamente?

5.- ¿Permite la normativa foral dichas actuaciones?

6.- ¿En qué plazos tiene previsto llevar a cabo dicha "compra" el Gobierno de Navarra?

7.- ¿Pretende el Gobierno de Navarra una reformulación unilateral del sistema navarro de salud?

Pamplona, 24 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: José Mª Ezpeleta Martínez

Pregunta sobre el reparto de las hectáreas de viñedo entre las distintas denominaciones

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ANDRES BASTERRA LAYANA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana sobre el reparto de las hectáreas de viñedo entre las distintas denominaciones, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

La Unión Europea autorizó al Estado español en el año 1996 nuevas plantaciones de viñedo por una cuantía de 3.600 Has. aproximadamente para poder llevarlas a cabo en los próximos dos años.

El reparto de estas Has. se ha consensuado entre las distintas Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación bajo unos criterios propuestos por el propio Ministerio.

Se tiene conocimiento de que la Denominación de Origen “Navarra” inexplicablemente se ha quedado en el reparto sin percibir ni una sola Ha.

Navarra ha hecho un esfuerzo muy importante en estos últimos años para reestructurar sus viñedos y ha sido injustamente penalizada por este hecho.

Ante esta situación interesa saber:

1.- Criterios utilizados para el reparto de las Has. de viñedo entre las distintas denominaciones.

2.- Si por parte del Gobierno de Navarra se propuso algún criterio que le favoreciera a nuestra Denominación. En caso positivo, criterios para el reparto defendidos por el Gobierno de Navarra.

3.- Número de Has. repartidas por Denominaciones de Origen.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Andrés Basterra Layana

Pregunta sobre el seguro integral de cereales

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ANDRES BASTERRA LAYANA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana sobre el seguro integral de cereales, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El aseguramiento de los distintos cultivos y medios de producción es la herramienta más eficaz que tiene el agricultor y el ganadero para defenderse de las catástrofes naturales, tales como incendios, pedrisco, heladas, etc.

Navarra tiene una tradición fuerte en cuanto al nivel de aseguramiento de sus cosechas y cultivos.

Un seguro tradicional e importante en nuestra Comunidad es el seguro integral de cereales, que permite a nuestros agricultores asegurar unos mínimos rendimientos equivalentes aproximadamente a sus costes de explotación.

En relación con este seguro integral de cereales interesa saber los siguientes datos correspondientes a la cosecha actual y diferenciados entre agricultores a título principal y agricultores que no lo son a título principal:

1.- Número de pólizas suscritas.

2.- Superficie asegurada.

3.- Coste total de las primas de la superficie asegurada.

4.- Importe de la subvención otorgada por el Estado.

5.- Importe de la subvención que corresponde pagar al Gobierno de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Andrés Basterra Layana

Pregunta sobre la referencia a la política de traspasos, hecha en el debate sobre el Estado de las Autonomías

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la referencia a la política de traspasos, hecha en el debate sobre el Estado de las Autonomías, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En su intervención ante el Pleno del Senado, con motivo del debate sobre el Estado de las Autonomías, el Presidente de la Comunidad Foral de Navarra aludió a la que denominó “política de traspasos”. Hizo referencia a las transferencias que se hallan pendientes en materia de agricultura, cámaras agrarias, defensa contra el fraude, educación, formación profesional ocupacional, expedición de títulos oficiales, colegios profesionales, medios de comunicación social y propiedad intelectual. Todas ellas competencias ya negociadas y de escasa significación en cuanto se refieren al incremento del nivel de autogobierno de la Comunidad.

También aludió a la posible transferencia de los medios personales y materiales de la Administración de Justicia, por “razones de responsabilidad”. Se refirió a la necesidad de un “pacto de Estado” que permita resolver los problemas orgánicos y procesales; también a la participación en el diseño de la reforma judicial, bajo el principio de cooperación.

Seguidamente afirmó que en relación con la materia de las transferencias “Navarra no practicará una política reivindicativa que pueda poner en riesgo el principio solidaridad. En cualquier caso, siempre demandaremos aquellas competencias no asumidas por Navarra que puedan ser objeto de transferencias a las Comunidades denominadas históricas”.

Los términos en que se expresó el Presidente del Gobierno son realmente ambiguos, sin que permitan conocer cuál es la voluntad del Gobierno sobre el proceso de transferencias pendientes. La alusión a las de la Administración de Justicia se vinculan a “razones responsabilidad”, sin que se precise si esa responsabilidad es o no favorable a que efectúen las transferencias. Pudiera ser que la responsabilidad tuviese un sentido negativo si se tiene en cuenta el costo de tales transfe-

rencias por las de mayores inversiones y costos de funcionamiento, dada la situación de endeudamiento de la Hacienda de Navarra. Pero también la misma responsabilidad, desde la perspectiva del autogobierno, puede conducir a asumir el importante incremento de gasto si se considera que otras Comunidades históricas tienen también transferida dicha competencia. Así pudiera desprenderse de la afirmación relativa a demandar las competencias transferidas a otras Comunidades históricas. Pero poco antes se ha afirmado que "Navarra no practicará una política reivindicativa que pueda poner en riesgo el principio de solidaridad".

Dada la imprecisión y falta de compromiso político existente en el citado discurso sobre una materia tan trascendental para el autogobierno, es preciso conocer cuál es la postura del Presidente del Gobierno sobre tales extremos:

1.- Cuando invoca el concepto de responsabilidad en relación con la transferencia de los medios personales y materiales de la Administración de Justicia, ¿cuál es el significado que al mismo atribuye? ¿Lo hace en sentido favorable a que tal transferencia se produzca para incrementar el nivel de autogobierno, como otras Comunidades, o en sentido negativo, para no hacerlo, por el incremento de gastos e inversiones que va a llevar aparejada la asunción de tal competencia?

2.- Si el Gobierno de Navarra tiene previsto reclamar tal traspaso, ¿ha elaborado una previsión de tales gastos, incluyendo la inversión necesaria en la mejora de los medios materiales al servicio de la Justicia, de la equiparación retributiva de los funcionarios, de la construcción de la nueva cárcel de Pamplona, etc.?

3.- ¿Está esperando el Gobierno de Navarra a que se produzca lo que su Presidente denomina un "pacto de Estado" para plantear la transferencia de Justicia, o es posible realizarlo sin que se haya resuelto la situación de la articulación del sistema judicial que, en palabras de su Presidente, "es una cuestión no bien resuelta"?

4.- ¿Qué se quiere decir cuando se afirma que "Navarra no practicará una política reivindicativa que pueda poner en riesgo el principio de solidaridad"? ¿Es que a juicio del Presidente el demandar las transferencias previstas en el Amejoramiento, contemplada como parte del autogobierno de Navarra, constituye un atentado al principio de solidaridad entre nacionalidades y regiones del Estado?

5.- ¿Quiere decir que la existencia de mayores competencias en unas Comunidades respecto a otras constituye un atentado a la solidaridad o, lo que es lo mismo, que ésta implica la uniformidad competencial?

6.- Si Navarra participa en la solidaridad a través de las técnicas establecidas en el Convenio Económico, ¿qué sentido tiene invocar la solidaridad como un principio en riesgo cuando se reivindica mayor autogobierno?

7.- Si, como se ha afirmado, Navarra demanda las mismas competencias que las Comunidades históricas, ¿por qué no se ha utilizado el debate para dejar claro al Gobierno del Estado que las competencias ahora en negociación no satisfacen los deseos de mayor autogobierno de Navarra, quien reclama también las competencias que tiene reconocidas en el Amejoramiento sobre Seguridad Social, INEM, etc., como lo vienen haciendo otras Comunidades?

8.- Si el Gobierno de Navarra cree de verdad en el desarrollo del autogobiemo, ¿por qué no demanda claramente todas las competencias previstas en el Amejoramiento, uniéndose a la reivindicación de otras Comunidades históricas, en vez de hacer seguidismo de la política autonómica del Partido Popular que carece de un proyecto autonómico para el Estado, que contemplen un mayor nivel de autogobierno para aquellas Comunidades?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre el desistimiento, por parte del Gobierno del Estado, del recurso contra la Ley Foral que estableció un régimen de apoyo a la inversión económica

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el desistimiento, por parte del Gobierno del Estado, del recurso contra la Ley Foral que estableció un régimen de apoyo a la inversión económica, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Tras las reuniones que los miembros del Gobierno de Navarra y directivos del Partido que lo sostiene han venido teniendo con miembros del Gobierno del Estado y del Partido Popular, éstos han manifestado su voluntad de que el Gobierno retirase el recurso que pende ante el Tribunal Constitucional contra la Ley Foral que estableció un régimen de apoyo a la inversión y a la actividad económica, cuyas medidas han caducado en su mayor parte dado su carácter coyuntural. En otro caso han sido ya superadas por las adoptadas por el propio Estado y otros territorios con autonomía tributaria.

En el discurso del Presidente del Gobierno de Navarra en el Senado se solicitó del Presidente del Gobierno que procediese al desistimiento del citado recurso, invocando exclusivamente argumentos de carácter económico-financiero, sin tener en cuenta el riesgo que para el Régimen Foral y la autonomía tributaria de Navarra implica el citado recurso, por cuanto su fundamentación se hace, no con base en el régimen derivado del Convenio Económico, sino desde la competencia exclusiva del Estado en cuanto a los principios de la planificación económica, la unidad del mercado, etc.

Dado que la acción política de ambos partidos se centra en dar permanentemente buenas palabras a todos, pero luego no cumplir lo dicho, alegando siempre que no se hace por falta de voluntad, sino por imponderables cuya responsabilidad es siempre de terceros, es preciso conocer si ante el Senado el Presidente del Gobierno ha adquirido algún tipo de compromiso o, cuando menos, ha dado sus habituales buenas palabras. De las escasas referencias que del debate se han tenido por lo que afecta a Navarra, se desprende que la petición que en tal sentido le realizó el Presidente del Gobierno de Navarra no ha merecido siquiera contestación. Por ello interesa respuesta escrita sobre los siguientes extremos:

1.- ¿El Presidente del Gobierno de Madrid ha adquirido algún compromiso, ha dado alguna satisfacción, se ha comprometido a cumplir sus declaraciones o las de miembros significados de su Partido y su Gobierno, en relación con el desistimiento del recurso que pende ante el Tribunal Constitucional contra la Ley Foral de medidas de apoyo a la inversión y la actividad económica?

2.- ¿Hasta dónde está dispuesto a llegar el Gobierno de Navarra en su exigencia ante el Gobierno de Madrid para que éste desista del citado recurso, dado el riesgo que puede implicar una resolución estimatoria del mismo por parte del Tribunal Constitucional para los elementos esenciales del Régimen Foral?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentaro Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre la regulación de la responsabilidad civil derivada de actividades con incidencia ambiental

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la regulación de la responsabilidad civil derivada de actividades con incidencia ambiental, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Todas las personas tienen reconocido el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo en el artículo 45 de la Constitución, asimismo ésta establece que quienes incumplan la obligación de utilizar racionalmente los recursos naturales tendrán también la obligación de reparar el daño causado con independencia de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponderle.

Cada una de las legislaciones medioambientales sectoriales incorporan artículos y disposiciones que desarrollan la responsabilidad derivada de la realización de infracciones administrativas.

El nuevo Código Penal, aprobado en noviembre de 1995, regula de forma detallada la responsabilidad penal derivada de una extensa relación de delitos ecológicos o con determinados contenidos medioambientales.

Por contra, la responsabilidad ambiental de tipo civil carece de una suficiente regulación que impide cumplir adecuadamente de forma efectiva y práctica con el citado mandato constitucional de restaurar los daños causados al medio ambiente.

La Comisión Europea, como consecuencia de la incorporación a los tratados del principio de "quien contamina paga" y de la plena asunción de este principio en el V Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, aprobó en 1993 el Libro Verde sobre reparación del daño ecológico, pronunciándose con rotundidad favorable al establecimiento de sistemas de responsabilidad civil de carácter objetivo.

Acerca de la regulación de la responsabilidad civil derivada de actividades con incidencia ambiental, se solicita contestación a las siguientes preguntas:

1.- ¿Permite nuestro nivel de competencias en materia medioambiental dictar una ley foral de responsabilidad civil derivada de actividades con incidencia medioambiental o es competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre la protección del medio ambiente?

2.- ¿Qué mecanismos legislativos son aplicables actualmente en nuestra Comunidad para la restauración de las agresiones producidas o que puedan producirse por aquellas actividades de cuyo ejercicio pueda derivarse una mayor incidencia medioambiental?

3.- ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra, de acuerdo con la contestación a las preguntas anteriores, la remisión al Parlamento de Navarra de algún proyecto de ley foral que regule precisamente la responsabilidad civil derivada de las actividades con incidencia ambiental? En caso afirmativo, ¿para qué fecha aproximada puede remitir el texto mencionado?

4.- ¿Qué actividades de las realizadas en nuestra Comunidad tiene catalogadas el Gobierno de Navarra como susceptibles de ocasionar en su realización considerables deterioros medioambientales? Citar la actividad y una breve referencia a su posible incidencia en el medio ambiente.

5.- ¿Dispone o está realizando el Gobierno de Navarra algún estudio o informe acerca de aquellas actividades que se realizan en Navarra y pueden tener un importante deterioro ambiental, ya sea en su producción, manipulación, almacenamiento, utilización o abandono de sustancias o preparados peligrosos?

6.- ¿Cuántas de las actividades señaladas en la contestación a las preguntas anteriores disponen de un seguro de responsabilidad civil u otro tipo de garantía financiera que pueda cubrir el riesgo de reparación de daños y deterioro del medio ambiente?

Pamplona a 25 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre la propuesta del Gobierno Vasco relacionada con el consumo de carne de toro de lidia

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE JAVIER SANCHEZ TURRILLAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la propuesta del Gobierno Vasco relacionada con el consumo de carne de toro de lidia, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

El consumo de carne de toro de lidia está regulado tanto por el Código Alimentario, como por el propio Reglamento Taurino, que establece que este tipo de carne sólo puede comercializarse en el entorno local de la plaza donde el animal es sacrificado.

Para su destino a otros mercados, los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas deben de conceder un permiso específico para que la carne de toro de lidia sea trasladada.

Recientemente, el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco presentó una propuesta en el Consejo Interterritorial de Salud con el objetivo de abrir un debate en el sector para que éste elabore un informe y eleve una propuesta definitiva de resolución al Ministerio de Sanidad.

La propuesta realizada por el Gobierno Vasco solicita una reglamentación restrictiva que limite estrictamente el consumo de carne de toro a las zonas donde sean sacrificadas las reses, para evitar su transporte y provocar un consumo "lo más rápido posible", no descartando incluso una resolución prohibiendo el consumo de carne de toro de lidia.

Informes veterinarios que este Grupo Parlamentario ha podido consultar afirman que "es cierto que la carne de toro de lidia es una carne fatigada que condiciona fuertemente su conservación, pero no tanto su consumo, aunque éste debe ser más rápido que en otros animales".

En relación con la propuesta del Gobierno Vasco para la prohibición del consumo de carne de toro de lidia realizada en el Consejo Interterritorial de Salud, se solicita contestación acerca de las siguientes preguntas.

1.- ¿En qué fecha se celebró el Consejo Interterritorial al que hacemos referencia? ¿Asistió a la reunión del mismo algún representante de la Administración de nuestra Comunidad? ¿Cuántos? ¿Bajo la calidad de o en representación de quién acudieron?

2.- ¿Dispone o está realizando el Gobierno de Navarra estudios o informes acerca de las condiciones que deben considerarse para la puesta en el mercado de la carne de toro de lidia? ¿Qué conclusiones se desprenden a modo de recomendaciones de los citados estudios o informes?

3.- ¿Expuso el Gobierno de Navarra su criterio acerca de la propuesta que realizó el Departamento Vasco de Sanidad? ¿Cuál fue éste? En caso negativo, ¿cuál es el criterio del Gobierno de Navarra en relación con el consumo de carne de toro de lidia?

4.- ¿Qué legislación foral y estatal es aplicable para la comercialización de los animales sacrificados en las plazas de toros?

5.- ¿A qué unidad administrativa del Gobierno de Navarra corresponde el seguimiento y control de todo el proceso hasta el consumo del mencionado tipo de carne?

6.- ¿Se han detectado incidencias derivadas del consumo de carne de toro de lidia? Indicar fechas y breve descripción de las mismas.

Pamplona a 25 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: José Javier Sánchez Turrillas

Pregunta sobre los cursos de verano de idiomas para alumnos de estudios secundarios

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre los cursos de verano de idiomas para alumnos de estudios secundarios, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral del Grupo Mixto-Eusko Alkartasuna, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, plantea la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Según Resolución 124/1997, de 20 de febrero, del Director General de Educación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 33, se ha procedido a la convocatoria de ayudas para asistir a cursos de verano de idiomas para alumnos de estudios secundarios.

Por medio de esta pregunta lo que se desea saber es:

— Criterios para la repartición de las plazas en niveles educativos y centros. (Públicos y concertados).

— Criterios de adjudicación de las ayudas.

Iruñea, 25 de marzo de 1997

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre el posible cierre del colegio de Lourdes en Tudela

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el posible cierre del colegio de Lourdes en Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El anuncio del posible cierre del colegio de Lourdes (Tudela) está creando inquietud y todo tipo de alarma entre los vecinos del citado barrio de Lourdes, tanto por la forma en que ha surgido la noticia como por la falta de explicaciones de la Consejería de Educación del Gobierno de Navarra.

Por todo ello interesa saber:

1.- ¿Qué reuniones ha mantenido el Departamento de Educación con la Asociación Católica San Francisco Javier al objeto de racionalizar al máximo lo que parece ser su decisión de cerrar el centro educativo de Lourdes?

2.- ¿Cuál es la situación a fecha de hoy, 26 de marzo de 1997, referente al mantenimiento o cierre del colegio de Lourdes de Tudela?

3.- ¿Qué número de alumnos/as y con qué distribución por aula y curso tiene actualmente el citado colegio de Lourdes?

4.- ¿Qué alternativas está barajando el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra al

posible o anunciado cierre del colegio de Lourdes, en qué plazos y con qué distribución de alumnos/as?

5.- ¿Qué previsión, si es que tiene alguna, baraja el Gobierno para con los profesores/as que perderían su empleo? ¿Tiene prevista alguna solución al respecto, ligada al desplazamiento de los propios alumnos/as?

Pamplona, 26 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el estudio sociológico encargado por "Riegos de Navarra" sobre el embalse de Itoiz y el canal de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ANDRES BASTERRA LAYANA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana sobre el estudio sociológico encargado por "Riegos de Navarra" sobre el embalse de Itoiz y el canal de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Según se ha podido conocer a través de diversos medios de comunicación, existe un estudio sociológico encargado por la sociedad pública "Riegos de Navarra" que pone de manifiesto la opinión de los ciudadanos navarros sobre la conveniencia de las obras públicas del embalse de Itoiz y el canal de Navarra.

1.- ¿Se ha elaborado por encargo de Riegos de Navarra un estudio sociológico que recoge la opinión de los navarros sobre Itoiz-canal de Navarra?

2.- En caso afirmativo, se solicita que sea entregada una copia de dicho estudio.

Pamplona, 26 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Andrés Basterra Layana

Pregunta sobre el Consejo del Euskera

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre el Consejo del Euskera, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral del Grupo Mixto-Eusko Alkartasuna, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El Consejo del Euskera, creado por Decreto Foral 135/1996, se planteó ante su creación por el Gobierno tripartito como un elemento fundamental para el desarrollo de nuestra lengua.

Recurriendo a instituciones implicadas y responsables en su mejora y mayor presencia en nuestra Comunidad, se designaron representantes que lo hicieran posible.

Desde aquellos nombramientos no hemos vuelto a saber nada de ese Consejo, y es por ello que planteamos esta pregunta.

Su objeto es, además, mostrar nuestra preocupación ante el aparente olvido "en dique seco" de esas valiosas aportaciones, así como defender la idea de ese Consejo que de ninguna manera debe quedar en papel de boletín sin la consiguiente plasmación en funcionamiento real.

Es por todo ello que interesa saber:

— Contenido a desarrollar por el Gobierno de UPN con respecto al Consejo del Euskera, creado por Decreto Foral 135/1996.

— Periodicidad de las reuniones planteadas, así como esquema de trabajo previsto.

— Razones de su no convocatoria en los últimos seis meses.

Iruñea, 26 de marzo de 1997

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico

Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 29, de 7 de marzo de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la citada convocatoria, se publica a continuación la lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos:

Elizalde Elizalde, Mª Julia
Mitxelena Enbil, Mª Izaskun Amaia

Excluidos :

Ibero Goñi, Dorinda, por no reunir el requisito previsto en la Base 2ª, apartado 2.1 d) de la convocatoria.

Pamplona, 7 de abril de 1997

El Presidente: Fco. Javier Tuñón San Martín

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Plan Gerontológico de Navarra (1997-2000)

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, previa audiencia de la Junta de Portavoces, el siguiente Acuerdo:

"El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 24 de marzo de 1997, ha remitido al Parlamento, para que éste se pronuncie, el Plan Gerontológico de Navarra (1997-2000).

En consecuencia, previa audiencia de la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento

SE ACUERDA:

Primero. Admitir a trámite el Plan Gerontológico de Navarra (1997-2000).

Segundo. Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo se produzca en la Comisión de Asuntos Sociales.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra."

Pamplona, 8 de abril de 1997

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

(Nota: El Plan se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficionas de los Servicios Generales de la Cámara).

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.800 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 130 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 165 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado